



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 363 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de octubre del 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 11 de octubre del 2024 en el Oficio N.º 928-2024-GR.CAJ-DRAC/P-130/DRFFS, de fecha 10 de octubre del 2024 con registro MAD N.º: 10120791 y demás anexos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, a través del Oficio N.º 928-2024-GR.CAJ-DRAC/P-130/DRFFS, de fecha 10 de octubre del 2024 con registro MAD N.º: 10120791, el Ing. M Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre solicita al MG. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, *la apertura de Caja Chica para gastos menudos y urgentes por el monto de S/. 3000.00 (Tres mil con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de cumplir con los objetivos del Programa 130 "Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre" – DRFYFS de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, según detalle:*

Fuente /Meta	Específica	Concepto	Monto S/
R.O / 26	23.15 .31	Aseo de limpieza y tocador	500.00
	23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	300.00
	23.1 99.1 99	otros bienes	800.00
	2.3 2 7.14 98	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados	200.00
	23.27.11 5	servicios de alimentación de consumo humano	1000.00
	23.27.11 6	servicio de impresiones, encuadernación y empastado	200.00
TOTAL			S/ 3,000.00

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 11 de octubre del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente.

Que, mediante el Oficio N.º 903-2024-GR.CAJ-DRAC/P-130/DRFFS de fecha 03 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10071103, emitido por el Ing. M. SC. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, *la apertura de Caja Chica para gastos menudos y urgentes por el monto de S/. 3000.00 (Tres mil con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de cumplir con los objetivos del Programa 130 "Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre" – DRFYFS de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, según detalle:*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 363 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de octubre del 2024.

Fuente /Meta	Específica	Concepto	Monto S/
R.O / 26	23.15 .31	Aseo de limpieza y tocador	500.00
	23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	300.00
	23.1 99.1 99	otros bienes	800.00
	2.3 2 7.14 98	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados	200.00
	23.27.11 5	servicios de alimentación de consumo humano	1000.00
	23.27.11 6	servicio de impresiones, encuadernación y empastado	200.00
	TOTAL		S/ 3,000.00

Que, a través del Oficio N.º 052-2024-GR.CAJ-DRA-OAD/UC de fecha 26 de agosto del 2024 con registro MAD N.º: 09917674 emitido por la CPCC. Gladys Maritza Angulo Salazar, Responsable de Contabilidad dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, devuelve el documento de apertura de Caja chica, para que el área usuaria solicite se proyecte la Resolución respectiva, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, mediante el Oficio N.º 744-2024-GR.CAJ-DRAC/P-130/DRFFS de fecha 22 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9914771 emitido por el Ing. M Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, *la apertura de Caja Chica para gastos menudos y urgentes por el monto de S/. 3000.00 (Tres mil con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de cumplir con los objetivos del Programa 130 "Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre" – DRFYFS de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, según detalle:*

Fuente /Meta	Específica	Concepto	Monto S/
R.O / 26	23.15 .31	Aseo de limpieza y tocador	500.00
	23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	300.00
	23.1 99.1 99	otros bienes	800.00
	2.3 2 7.14 98	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados	200.00
	23.27.11 5	servicios de alimentación de consumo humano	1000.00
	23.27.11 6	servicio de impresiones, encuadernación y empastado	200.00
	TOTAL		S/ 3,000.00

Que, en este extremo es necesario indicar que, la apertura para el manejo de Caja Chica, se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la RD N.º 004-2009-EF-77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15 y la Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15, así como las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N.º 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, asimismo, el artículo 10º, numeral 10.4, literal a) de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N.º 004-2011-EF-77.15, refiere que:

- El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 368 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de octubre del 2024.

- b) *El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.*
- c) *El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.*
- d) *Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.*
- e) *No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.*
- f) *El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.*
- g) *Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.*

Que, mediante Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1982, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, indica: en el acápite NORMAS GENERALES DE TESORERÍA: "NGT-01 UNIDAD DE CAJA: Se deberá centralizar en la Tesorería, o quien haga sus veces, el manejo de los recursos financieros de la Entidad"; y en el ítem III. ACCIONES A DESARROLLAR, indica: "Su manejo será centralizado en el encargado único de cada Oficina Giradora, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar de la Oficina Giradora y requieran pagos en efectivo", asimismo precisa que: la Resolución de la Dirección General de Administración aprobatoria del Fondo para pagos en efectivo, deberán contener:

- a) *Nombre del Funcionario encargado único de su manejo.*
- b) *Nombre de los funcionarios de oficinas distantes de la Oficina Giradora a cuyo nombre se giren cheques para fondo".*

Que, asimismo haciendo mención a la Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15, respecto al concepto del fondo fijo para caja chica, indica: "El fondo fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad", y en su numeral III. ACCIONES A DESARROLLAR, indica: "Su manejo será centralizado en el encargo único de cada Tesorería, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios solo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Tesorería y requieren efectuar pagos en efectivo. Las oficinas que requieren el uso de fondos en efectivo, están ubicadas en el mismo lugar de la Tesorería, lo harán como parte del Fondo Fijo para Caja Chica, asignado al encargado único".

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 358-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 10 de octubre del 2024, se Aprueba la Directiva N.º 002-2024-GR.CAJ-DRA/DADM, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA – REGIÓN CAJAMARCA" en su numeral 10.1.7. indica que: "La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable del manejo de



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 303 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de octubre del 2024.

dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que director/a de Planificación y Presupuesto se lo asigne para su apertura:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00-Recursos Ordinarios
2. Recursos Directamente Recaudados	09-Recursos Directamente Recaudados
3. Donaciones y Transferencias	13-Donaciones y Transferencias 15- Fondo de Compensación Regional
4. Recursos Determinados	18- Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N.º 004-2011-EF-77.15, Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como Responsable del manejo de Fondos de Caja Chica para gastos menudos y urgentes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de cumplir con los objetivos del Programa 130 "Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre" – DRFYFS de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, según detalle:

Fuente /Meta	Específica	Concepto	Monto S/
R.O / 26	23.15 .31	Aseo de limpieza y tocador	500.00
	23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	300.00
	23.1 99.1 99	otros bienes	800.00
	2.3 2 7.14 98	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados	200.00
	23.27.11 5	servicios de alimentación de consumo humano	1000.00
	23.27.11 6	servicio de impresiones, encuadernación y empastado	200.00
	TOTAL		S/ 3,000.00

A la Sra. Rosa Lucia Mantilla Tafur - Responsable de Caja, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), tal como se detalla en el cuadro precedente.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Rosa Lucia Mantilla Tafur, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR